OTROSÍ MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SA-SI-002-2024 GRUPO 2 SUSCRITO ENTRE: EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y GRUPO MOTORRAD S.A.S, IDENTIFICADO CON EL NIT. 900910573-8

Que el día veintidós (22) de marzo de 2024 el Distrito suscribió contrato de compraventa No. **SA-SI-002-2024 GRUPO 2** con **GRUPO MOTORRAD S.A.S.**, identificada con NIT. **900910573-8**, cuyo objeto es **"*ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LA POLICÍA MEBAR*". 2.** Que para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en **CUATRO MIL SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($4.060.000.000.oo)** Incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.** Que para la contratación, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202400861 de 21 de febrero de 2024. **4.**Que en la cláusula tercera del anexo de condiciones contractuales, se definieron las especificaciones técnicas del objeto contractual de la siguiente manera: *"Las Especificaciones Técnicas del Objeto Contractual contenidas en el numeral 3.2.3., del Estudio Previo hacen parte integral del Contrato Electrónico y de su Anexo de Condiciones Contractuales. En virtud de lo descrito, si se llegare a producir un cambio en la integralidad del Estudio Previo o en las Especificaciones Técnicas descritas en el numeral de la referencia, deberá generarse a solicitud de parte de la Secretaría solicitante la expedición de un OTROSI (que se entiende como una enmienda o modificación de un contrato) tanto para el Contrato Electrónico como para su Anexo de Condiciones Contractuales".* **5.** Que la cláusula quinta del anexo de condiciones contractuales establece la siguiente forma de pago: *"El Distrito realizará al contratista pagos parciales, de conformidad con el número de vehículos (Motos) entregadas de acuerdo al valor de propuesto; previa presentación de factura y/o cuenta de cobro correspondiente, acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los vehículos adquiridos. EL DISTRITO de Barranquilla, pagará al CONTRATISTA, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. Nota: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale".* **6.** Que la cláusula décima segunda del anexo de condiciones contractuales estipula respecto de las garantías que: "*EL CONTRATISTA otorgará a favor del DISTRITO, la siguiente garantía: EL CONTRATISTA otorgará a favor del DISTRITO, las garantías: 1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por un monto igual al 10% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 2) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por un monto igual al 5% del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. 3) CALIDAD Y*

CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: por un monto igual al 10% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual. Esta póliza deberá ser otorgada por una cuantía equivalente a 400 SMLMV y con una vigencia igual al plazo del contrato, la cual deberá ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DISTRITO, antes de la iniciación del Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las

partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato". **7.** Que el plazo de ejecución del contrato se estipuló en tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **8.** Que a través de oficios dirigidos a la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Barranquilla, el representante legal de la empresa contratista **GRUPO MOTORRAD S.A.S** manifiesta lo siguiente: *"…Según la necesidad estimada de motocicletas, por la cual y acorde al pliego de condiciones definitivo, se estimaba una necesidad de 391 motos uniformadas y 145 motos no uniformadas; y en atención al resultado del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de selección abreviada con subasta inversa, según el cual, acorde al precio ofertado, la entidad podrá adquirir las 145 motocicletas no uniformadas estimadas, pero no la totalidad de la cantidad estimada de motocicletas no uniformadas, nos permitimos presentar a la entidad como alternativa la motocicleta Voge 300, cuya ficha técnica se adjunta, la cual cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas por la entidad para las motocicletas uniformadas, y serían entregadas con las exigencias que la entidad solicita. Adjuntamos al presente escrito además de la ficha técnica, el ofrecimiento económico del precio unitario al cual ofrecemos la motocicleta con sus respectivos accesorios y equipamiento, tal como se establecía dentro del marco del pliego de condiciones del proceso de selección. Con este ofrecimiento la entidad podrá adquirir 58 motocicletas uniformadas, teniendo así la posibilidad de llegar a la cifra de 391…Solicitamos la realización de un otrosí a la forma de pago. Teniendo en cuenta que, si bien el contrato es de 3 meses de ejecución. Entendiendo la urgencia que tiene la entidad para el fortalecimiento de la seguridad y comprometidos con el cumplimiento de los objetivos que tiene el Distrito en materia de seguridad, estamos dispuestos a agilizar la entrega de las motocicletas, para lo cual solicitamos amablemente la modificación de la forma de pago mediante la entrega de un monto equivalente a $ 790.677.750 a título de pago anticipado, con lo cual podremos agilizar la entrega de las motocicletas de manera que, estimamos la entrega de las 145 no uniformadas en el mes de abril y las 58 uniformadas en los términos de ejecución del contrato, luego del desembolso del anticipo. Lo anterior nos permitirá agilizar el alistamiento de las motos uniformadas para su pronta entrega de acuerdo a lo explicado anteriormente".* **9.** Que mediante oficios remitidos a la Secretaría General del Distrito, suscritos por el Jefe de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, en calidad de supervisor, solicita la modificación del contrato de compraventa No. SA-SI-002-2024 grupo 2, petición que se justifica en los siguientes términos*: "Por medio del presente escrito solicitamos la expedición de un otrosí al contrato de la referencia, en el sentido de modificar la cláusula tercera*

que señala: "CLÁUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: Las Especificaciones Técnicas del Objeto Contractual contenidas en el numeral 3.2.3., del Estudio Previo hacen parte integral del Contrato Electrónico y de su Anexo de Condiciones Contractuales. En virtud de lo descrito, si se llegare a producir un cambio en la integralidad del Estudio Previo o en las Especificaciones Técnicas descritas en el numeral de la referencia, deberá generarse a solicitud de parte de la Secretaría solicitante la expedición de un OTROSI (que se entiende como una enmienda o modificación de un contrato) tanto para el Contrato Electrónico como para su Anexo de Condiciones Contractuales". La razón de lo anterior obedece a que según la necesidad estimada de motocicletas y acorde al pliego de condiciones definitivo del proceso de selección No SA-SI-002- 2024, se estimaba una necesidad compra de 391 motos uniformadas y 145 motos no uniformadas. Una vez desarrollado el proceso de selección y llevada a cabo la respectiva subasta en la fase final del mismo, y en atención al resultado del proceso, el precio ofertado no permitía cubrir la totalidad de la necesidad estimada de motocicletas uniformadas. Frente a lo anterior y teniendo en cuenta que el estudio previo y el pliego de condiciones del proceso establecen: "El proceso se realizará por precios unitarios a fin de comprar el mayor número de motocicletas que alcancen para cada grupo según el presupuesto disponible. En el análisis del sector se puede observar el número de motos estimadas según el presupuesto de la entidad."; el contratista GRUPO MOTORRAD S.A.S, presenta como alternativa la entrega de las 145 motos no uniformadas y 58 motos uniformadas, las cuales serán entregadas con todas las especificaciones técnicas y accesorios adecuados a lo exigido en los documentos del proceso… solicitamos la expedición de un otrosí al contrato de la referencia, en el sentido de modificar la cláusula quinta que señala: "CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El Distrito realizará al contratista pagos parciales, de conformidad con el número de vehículos (Motos) entregadas de acuerdo al valor de propuesto; previa presentación de factura y/o cuenta de cobro correspondiente, acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los vehículos adquiridos. EL DISTRITO de Barranquilla, pagará al CONTRATISTA, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. Nota: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale". La razón de lo anterior obedece a que atendiendo la urgencia prioritaria en materia de seguridad y según las comunicaciones que hemos tenido con el contratista a fin de articular la ejecución del contrato , se le ha solicitado la pronta entrega de las motos a que esta obligado en virtud del contrato, frente a lo cual el contratista presentó oficio de solicitud en el cual manifiesta : "Solicitamos la realización de un otrosí a la forma de pago. Teniendo en cuenta que si bien el contrato es de 3 meses de ejecución. Entendiendo la urgencia que tiene la entidad para el fortalecimiento de la seguridad y comprometidos con el cumplimiento de los

objetivos que tiene el Distrito en materia de seguridad, estamos dispuestos a agilizar la entrega de las motocicletas, para lo cual solicitamos amablemente la modificación de la forma de pago mediante la entrega de monto equivalente a $790.677.750, a título de pago anticipado, con lo cual podremos agilizar la entrega de las motocicletas de manera que estimamos la entrega de las 145 no uniformadas en el mes de abril y las 58 uniformadas en el mes de mayo" En razón a lo anterior y solicitamos la modificación de la cláusula quinta, la cual solicitamos quede de la siguiente manera: "El Distrito realizará al contratista un pago anticipado por un monto equivalente a $790.677.750, a título de pago anticipado. El resto del valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales de la siguiente forma: un pago por valor de $2.478.644.500, una vez entregadas las 145 motos no uniformadas, y un pago final equivalente a $790.677.750, una vez entregadas las 58 motos uniformadas. Cada pago debe estar precedido de la presentación de factura y/o cuenta de cobro correspondiente, acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los vehículos adquiridos. EL DISTRITO de Barranquilla, pagará al CONTRATISTA, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. Nota: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale"". En consonancia con lo anterior debe modificarse la cláusula decima segunda correspondiente a las garantías, a fin de incluir la garantía de devolución del pago anticipado, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015". **10.** Que en consideración de lo expuesto, previa verificación del expediente contractual, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. SA-SI-002-2024 GRUPO 2**, amparado en las leyes aplicables en materia de contratación estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICAR:** modifíquese la CLÁUSULA TERCERA - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL establecida en el anexo de condiciones contractuales, quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:** las Especificaciones Técnicas del Objeto Contractual contenidas en el numeral 3.2.3., del Estudio Previo hacen parte integral del Contrato Electrónico y de su Anexo de Condiciones Contractuales. En virtud de lo descrito, si se llegare a producir un cambio en la integralidad del Estudio Previo o en las Especificaciones Técnicas descritas en el numeral de la referencia, deberá generarse a solicitud de parte de la Secretaría solicitante la expedición de un OTROSI (que se entiende como una enmienda o modificación de un contrato) tanto para el Contrato Electrónico como para su Anexo de Condiciones Contractuales". PARAGRAFO. El contratista entregará 145 motocicletas no uniformadas y 58 motocicletas uniformadas, las

cuales serán entregadas con todos los accesorios y especificaciones adecuadas a las exigencias del estudio previo, pliego de condiciones, fichas técnicas y demás documentos del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SA-SI-002-2024**. CLÁUSULA SEGUNDA -MODIFICAR:** modifíquese la CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO establecida en el anexo de condiciones contractuales, quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El Distrito realizará al contratista un pago equivalente a **SETECIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($790.677.750) PESOS M/L**, a título de pago anticipado. El saldo restante del valor total del contrato será cancelado mediante pagos parciales, de la siguiente forma: un pago por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ($2.478.644.500) PESOS M/L, una vez entregadas las 145 motos no uniformadas, y un pago final equivalente a **SETECIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($790.677.750) PESOS M/L** una vez entregadas las 58 motos uniformadas. Cada pago debe estar precedido de la presentación de factura y/o cuenta de cobro correspondiente, acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los vehículos adquiridos. EL DISTRITO de Barranquilla, pagará al CONTRATISTA, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. Nota: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale. **CLÁUSULA TERCERA -MODIFICAR:** modifíquese la CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – GARANTIAS establecida en el anexo de condiciones contractuales, quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – GARANTIAS:** EL CONTRATISTA otorgará a favor del DISTRITO, la siguiente garantía: EL CONTRATISTA otorgará a favor del DISTRITO, las garantías: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por un monto igual al 10% del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un monto igual al 5% del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **3) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** por un monto igual al 10% del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más. **4. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** por un monto igual al cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, y una vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta que EL DISTRITO verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado**.** **5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** el contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual. Esta póliza deberá ser otorgada por una cuantía equivalente a 400 SMLMV y con una vigencia igual al

plazo del contrato, la cual deberá ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DISTRITO, antes de la iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO CUARTO:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y

en el presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el **CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA No. SA-SI-002-2024 GRUPO 2**, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente acto se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Proyectó: Lucia Aldana Velásquez - Abogada Externa - Secretaría General del Distrito.
Reviso: Eliana Severiche - Abogada Externa - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli - Jefe de Contratación - Secretaría General del Distrito.